000231/2009

--- Trelew, de mayo de 2009.- ----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.** Según consta a fs. 102, el Sr. Juez del Juzgado de Familia Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Rawson, invocando los arts. 5, inc. 8 y 12 C.P.C.C., resolvió declararse incompetente. ----------

----Se basó para resolver en que el juez que debe entender en las actuaciones donde se analice la internación de una persona, es el juez del lugar donde se encuentra el centro de internación, dado que ese Magistrado es quien debe adoptar las medidas urgentes necesarias para dar legalidad y controlar las condiciones en que el tratamiento se desarrolla con la mira puesta en su rápida externación, sin que obste a ello la prevención del Juez. ----------

----**II.-** A su turno la Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 2 se opuso con base en que la declaración de incompetencia de oficio es extemporánea pues no se realizó en las específicas oportunidades previstas por el Código Procesal. ----------

----Destacó que aun cuando se aceptara que el Juez de Familia de la ciudad de Rawson pudiera declinar su competencia, resultaría en desmedro de la seguridad jurídica y la economía procesal cuestionar la competencia en cada oportunidad en que se produzca un cambio en el lugar de internación del beneficiado. ----------

--- **III.-** La circunstancia aludida por el Sr. Juez titular del Juzgado de Familia Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Trelew con asiento en la ciudad de Rawson, no alcanza para desplazar la competencia asignada en forma originaria. En efecto, como regla, no corresponde establecer la competencia de los jueces en función de eventuales hechos ulteriores del proceso que no están determinadas *ab initio* como en el caso, por lo que deberá seguir entendiendo en la causa el Juez que previno. ----------

--- Es que la asignación de la competencia de los jueces determina que, a excepción de los supuestos de desplazamiento fijados por ley, los mismos deben seguir entendiendo en las causas hasta su finalización. ----------

----La declaración de incompetencia de oficio aparece como el primer acto que el juez realiza, el primer conocimiento sobre la causa que se le impone. Ante la declaración positiva del juez sobre su competencia, o el silencio, quedará admitida la misma, sin perjuicio de la articulación de la excepción correspondiente por la parte en el momento procesal oportuno o de la declaración en cualquier tiempo y de oficio en supuestos legalmente previstos (esta Sala, S.IC. 194/05; 23/08), entre los que no se encuentra el presente caso.----------

--- A mayor abundamiento cabe señalar que en el caso, la distancia entre el Juzgado que previno –en la ciudad de Rawson- y el lugar de internación del Sr. R. D. J. -en esta Ciudad-, es escasa, y se encuentra en la misma jurisdicción judicial, razones por las cuales el Juez podrá continuar sin dificultades con el contralor de las condiciones de la

internación impuestas legalmente. ---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:
--- Hacer lugar a la oposición planteada a fs. 104/104 vta. y disponer que en los presentes obrados debe seguir entendiendo el Sr. Juez del Juzgado de Familia Nº 3 con asiento en la ciudad de Rawson. ----------
--- Regístrese, líbrese oficio al Juzgado de Familia Nº 2 de Trelew y remítase. ---- --------

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2009. SIC. CONSTE. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA